

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado



Identificador del certificado: E56043011-S



El operador de comunicaciones electrónicas "LLEIDANETWORKS Serveis Telemàtics, S.A." en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

### Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: REDCLAIMER LEGALTECH SL. (B56121148)

Identificador de usuario: 426851

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de EQ Abogados <426851@mailcert.lleida.net>  
(originado por EQ Abogados <no-reply@redclaimer.com>)

Destino: bandasandalucia@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 15 de Septiembre de 2021 (09:31 GMT +2)

Fecha y hora de entrega: 15 de Septiembre de 2021 (09:31 GMT +2)

Asunto: Finalización de certificación oficial de reclamación de pago del expediente <1757>. (EMAIL CERTIFICADO de no-reply@redclaimer.com)

Mensaje:



Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-demanda_expediente_1757.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-email_final_certificacion.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Lleida, a 15 de Septiembre de 2021

## Anexo de documentos del envío

**AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CÓRDOBA, PARTIDO  
JUDICIAL N°8 DE CÓRDOBA QUE POR TURNO CORRESPONDA**

Antonio RIVERA LUQUE, con N.I.F. 30974116Q, actuando en nombre y representación de la entidad SUITELEC SERVICIOS SL, con C.I.F. B14928147 y domicilio en C/ ALTOZANO, 6, 14012 Cordoba, Córdoba, representación que acredito mediante copia de escritura notarial de la que resulta mi condición de Administrador Único que adjunto como **DOC. 1**, ante este Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente escrito formulamos **DEMANDA DE PROCESO MONITORIO** en reclamación de la cantidad de 5.376,54€ contra **TECNICAS XXI ANDALUCIA SL**, con NIF/CIF B56004609, y domicilio en Cordoba, 14014 Córdoba, **GABRIEL RAMOS BEJARANO, PARCELA 233.**

Se basa esta pretensión en los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO.** – Con origen en la relación de Entrega de bienes / Prestación de Servicios mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 5.376,54 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 2:** Contrato
- **DOC. 3:** Factura nº 162, de 2021-06-03, por importe de 5.376,54 €

**SEGUNDO.-** Tras los múltiples requerimientos de pago realizados, la deuda continúa impagada en su totalidad, lo que no deja otro remedio a esta parte que solicitar el auxilio judicial para la reclamación de lo que es debido.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**I. COMPETENCIA**

Según el artículo 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil es competente este Juzgado por ser el del Lugar donde la parte demandada puede ser hallada, su domicilio o residencia a efectos del requerimiento de pago.

**II. PROCEDIMIENTO**

Corresponde el proceso monitorio al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 812 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**III. POSTULACIÓN**

Para la petición inicial de procedimiento monitorio no es preciso la intervención de

abogado y procurador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 814.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### **IV. SUSTANTIVOS**

Procede seguir el trámite establecido en los artículos 815 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### **V. INTERESES**

Son aplicables el artículo 1.108 del Código Civil y los artículos 7 y concordantes de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre de Medidas de Lucha contra la Morosidad, así como las normas que sucesivamente han establecido los tipos de interés en cada momento aplicable.

Asimismo, serán de aplicación los intereses establecidos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para los que se devenguen desde la sentencia o auto despachando ejecución para el caso de incomparecencia o falta de oposición por parte del demandado.

#### **VI. COSTAS**

Son de aplicación los artículos 394 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme a los cuales procede la condena en costas de la parte demandada. En especial el artículo 32.5 de la ley de Enjuiciamiento Civil que establece que se incluirán las costas de abogado y procurador cuando el domicilio de la parte representada y defendida esté en lugar distinto a aquel en que se ha tramitado el juicio.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**SUPlico AL JUZGADO** se sirva tener por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan y las copias de uno y otros; los admita, tenga por formulada **DEMANDA DE PROCESO MONITORIO** contra **TECNICAS XXI ANDALUCIA SL** y, previos los trámites oportunos, acuerde:

**1º-** Requerir de pago a la demandada para que en el plazo de veinte días pague a la actora la cantidad de 5.376,54€, sin perjuicio de los intereses y costas que se generen en lo sucesivo; y para el caso de que no atendiere el requerimiento de pago, o no compareciere, se dicte decreto dando por terminado el proceso monitorio y dando traslado a esta parte para instar el despacho de ejecución.

**2º-** Que, si la deudora presentare escrito de oposición dentro de plazo, el asunto se resuelva definitivamente en el juicio que corresponda, acordando lo necesario a tal fin y dándonos traslado a los efectos oportunos, condenando en costas a la demandada en el caso de resultar desestimada su oposición.

Justicia que pido en Cordoba para Cordoba a jueves, 9 de septiembre de 2021.

Con esta notificación se termina el proceso de certificación oficial de reclamación de pago a TECNICAS XXI ANDALUCIA SL:

== 1)



15 de septiembre de 2021

Exp. número 1757

### **TECNICAS XXI ANDALUCIA SL**

Dado que aún no ha satisfecho su deuda con SUITELEC SERVICIOS SL, en cumplimiento del encargo recibido, hemos redactado la oportuna **demandas judiciales** (que se adjuntará en el email de finalización de certificación oficial) y le anunciamos que procederemos a su presentación en el Juzgado competente salvo que, durante las próximas 24 horas, proceda al pago de la deuda mediante ingreso o transferencia de los **5.376,54 €** adeudados en la cuenta ES78 0237 0185 30 9170542353 indicando al hacerlo, como concepto, Expediente **1757** y nos envíe inmediatamente el justificante de pago al email [despacho@eqabogados.es](mailto:despacho@eqabogados.es).

En otro caso, transcurrido este último plazo de 24 horas sin que hayamos tenido constancia del pago efectivo y completo, presentaremos la demanda ante el Juzgado de su domicilio, con el consiguiente incremento de la deuda con gastos, intereses y costas.

Sin otro particular.

Fdo. **Antonio TEXIDO**

**EQ Abogados**

Antonio TEXIDO  
957249199 - 655688589  
[despacho@eqabogados.es](mailto:despacho@eqabogados.es)

Avda. Gran Capitán, 46, 1º, Ofic. 5

Córdoba

## Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUG?=?utf-8?b?RVEgQWJvZ2Fkb3M=?="

<426851@mailcert.lleida.net>

To: bandasandalucia@hotmail.com

Subject:=?utf-8?Q?Finalizaci=C3=B3n?= de=?utf-8?Q?certificaci=C3=B3n?= oficial de=?utf-8?Q?reclamaci=C3=B3n?= de pago del expediente <1757>.=?utf-8?b?KEVNQUIMIENFUIRJRkIDQURPIGRIIG5vLXJlcGx5QHJIZGNsYWltZXluY29tKQ==?=

Date: Wed, 15 Sep 2021 07:30:33 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.6141a149.75053430.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id: <d1e906c7e135ba727ad04b41754d0d7f@redclaimer.com>

Return-Path: <service@mailcert.lleida.net>

Resent-From: EQ Abogados <no-reply@redclaimer.com>

Received: from host.electronboxhosting.com (host.electronboxhosting.com [137.74.202.156]) by mailcert19.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4H8X1r3wm0zdl2l for <correo@certificado.lleida.net>; Wed, 15 Sep 2021 09:30:40 +0200 (CEST)

Received: from [137.74.202.156] (port=41651 helo=redclaimer.com) by host.electronboxhosting.com with esmtpsa (TLS1.2) tls TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_128\_GCM\_SHA256 (Exim 4.94.2) (envelope-from <no-reply@redclaimer.com>) id 1mQPO1-0005dl-15; Wed, 15 Sep 2021 09:30:34 +0200

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 09 horas 31 minutos del día 15 de Septiembre de 2021 (09:31 GMT +2) el dominio de correo del destinatario 'hotmail.com' estaba gestionado por el servidor '2 hotmail-com.olc.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.8.33 104.47.10.33)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2021 Sep 15 09:31:21 mailcert19 postfix/smtpd[1176762]: 4H8X2d70NWzdkms: client=localhost[::1]

2021 Sep 15 09:31:21 mailcert19 postfix/cleanup[1176843]: 4H8X2d70NWzdkms: message-id=<MCrtOuCC.6141a149.75053430.0@mailcert.lleida.net>

2021 Sep 15 09:31:21 mailcert19 postfix/cleanup[1176843]: 4H8X2d70NWzdkms: resent-message-id=<4H8X2d70NWzdkms@mailcert19.lleida.net>

2021 Sep 15 09:31:21 mailcert19 opendkim[569155]: 4H8X2d70NWzdkms: DKIM-Signature field added (s=mail, d=lleida.net)

2021 Sep 15 09:31:22 mailcert19 postfix/qmgr[664926]: 4H8X2d70NWzdkms: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=33079, nrcpt=1 (queue active)

2021 Sep 15 09:31:25 mailcert19 postfix/smtp[1176750]: 4H8X2d70NWzdkms: to=<bandasandalucia@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.58.33]:25, delay=3.7, delays=0.05/0/0.85/2.8, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.6141a149.75053430.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=40102109657382, Hostname=PR3PR10MB4256.EURPRD10.PROD.OUTLOOK.COM] 42164 bytes in 0.212, 193.427 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

2021 Sep 15 09:31:25 mailcert19 postfix/qmgr[664926]: 4H8X2d70NWzdkms: removed

